I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000241

DECRETO EXENTO N°202/ /2025

Cerrillos, 17 FEB 2025

V I S T O S:

El Decreto Alcaldicio N°202/629/2025; la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades que me confieren los Decretos Exentos N°202/1566/2014 y sus modificaciones posteriores.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Decreto Alcaldicio N°202/629/2025 se aprobó la modificación al convenio a honorarios suscrito con doña **MARIA JOSE ANGELICA AGUAYO CAIMANQUE**, el que contiene un error que debe ser subsanado.

D E C R E T O:

1. Déjese sin efecto Decreto Alcaldicio Nº 202/629/2025, por haberse dictado erróneamente, el que se anotará al margen del señalado documento.

2. Apruébase el convenio a honorarios suscrito con doña **MARIA JOSE ANGELICA AGUAYO CAIMANQUE**, Cédula de Identidad N[redacted] suscrito con fecha 7 de enero de 2025, para que durante el período comprendido entre el **7 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025,** ambas datas inclusive, realice la función específica de **Monitor Encargado del Programa Viviendas Tuteladas:**

- Elaborar, implementar y coordinar el plan de intervención social en los condominios de viviendas tuteladas, de acuerdo a las orientaciones técnicas que otorgue SENAMA.
- Apoyar a SENAMA en la demanda y entrega de la vivienda a adultos mayores postulantes.
- Monitorear el ingreso, inserción y egreso (cuando corresponda) de la persona mayor en el condominio de viviendas tuteladas.
- Velar por el buen funcionamiento de las viviendas tuteladas.
- Velar por el cumplimiento de la "Guía de Operaciones", establecida por SENAMA para el condominio de viviendas tuteladas.
- Participar de las capacitaciones y/o actividades que son programadas.
- Dar cuenta del plan de intervención a través de la entrega de informes que se indican en convenio de colaboración.
- Mantener una coordinación, a lo menos bimensual con la contraparte técnica de SENAMA regional.
- Hacer control y seguimiento de programa condominio de viviendas tuteladas.
- Mantener actualizados los medios de verificación del programa.
- Elaboración y envió de informes del programa en los plazos establecidos por SENAMA.
- Retroalimentar sobre la implementación del programa a contrapartes de SENAMA regional.
- Informar oportunamente a SENAMA sobre el fallecimiento del asignatario y/o cualquier cambio que se produzca.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000241

DECRETO EXENTO N°202/ /2025

2.1. Por la labor encomendada, la persona individualizada en el punto anterior percibirá un honorario total bruto de $11.680.964.- (once millones seiscientos ochenta mil novecientos sesenta y cuatro pesos), el que será pagado en 1 cuota bruta de $ 822.600 (Ochocientos veintidós mil seiscientos pesos) correspondiente al mes de enero y 11 cuotas brutas iguales y mensuales de $ 987.124.- (Novecientos ochenta y siete mil ciento veinticuatro pesos), en contra presentación de boleta y del informe que se señala en el convenio respectivo, ambos debidamente autorizados por el Director con el que se relacionará el prestador del servicio para los efectos de las funciones acordadas desarrollar. Los pagos se efectuarán a más tardar el tercer día hábil administrativo del mes siguiente a la prestación de los servicios contratados y una vez que el Decreto que ratifica este convenio se encuentre totalmente tramitado. Con todo el municipio debe retener el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta, cuyo entero en arcas fiscales efectuará previa visación de la boleta a honorarios y del correspondiente informe de la función por parte del Director de Desarrollo Comunitaria de la Municipalidad de Cerrillos de la Región Metropolitana.

2.2. Para los efectos del cumplimiento de las funciones de la convención suscrita, el prestador del servicio se relacionará con el Director de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Cerrillos de la Región Metropolitana.

3. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

4. El gasto que irroga el presente decreto deberá imputarse a la cuenta 114.05.19 "Aplicación de Fondos Plan de Intervención Social en CVT- SENAMA".

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CARLOS QUINTANILLA ORTIZ
Administrador Municipal
"Por Orden del Alcalde"

CQO/CUCH/aaa**
Distribución:
Archivo Virtual "Decreto Correlativo"
Departamento de Personal y Bienestar
Funcionaria
Página Web

En Terreno Cerrillos Municipalidad

CONVENIO A HONORARIOS

000629

En Santiago a 07 de enero 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N.º 69.255.000-5, representada por su **ADMINISTRADOR MUNICIPAL** doña **CARLOS QUINTANILLA ORTIZ**, ambos domiciliados en Piloto Lazo N.º 120, de esta comuna, por una parte y, por la otra, don (ña) **MARIA JOSE ANGELICA AGUAYO CAIMANQUE**, Nacionalidad Chilena, Cédula de identidad N.º [redacted] domiciliado en [redacted] Comuna [redacted] se ha celebrado el siguiente convenio a honorarios:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Exento N.º **202/0412/2023** que aprueba el programa **PROGRAMA CONDOMINIO VIVIENDA TUTELADAS CERRILLOS - SENAMA** y según lo dispuesto en los artículos 2006 y siguientes, del Código civil y en virtud de la autorización que me confiere el artículo 4 de la Ley N.º 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, y del principio de autonomía de la voluntad, Don (ña) **MARIA JOSE ANGELICA AGUAYO CAIMANQUE**, se obliga para con la Municipalidad de Cerrillos, durante el periodo comprendido entre el **07 de enero 2025** y el **31 de diciembre 2025**, ambas datas inclusive, a cumplir los siguientes servicios específicos: **Monito Encargado del Programa Viviendas Tuteladas**

- **Elaborar, implementar y coordinar el plan de intervención social en los condominios de viviendas tuteladas, de acuerdo a las orientaciones técnicas que otorgue SENAMA.**
- **Apoyar a SENAMA en la demanda y entrega de la vivienda a adultos mayores postulantes.**
- **Monitorear el ingreso, inserción y egreso (cuando corresponda) de la persona mayor en el condominio de viviendas tuteladas.**
- **Velar por el buen funcionamiento de las viviendas tuteladas.**
- **Velar por el cumplimiento de la "Guía de Operaciones", establecida por SENAMA para el condominio de viviendas tuteladas.**
- **Participar de las capacitaciones y/o actividades que son programadas.**
- **Dar cuenta del plan de intervención a través de la entrega de informes que se indican en convenio de colaboración.**
- **Mantener una coordinación, a lo menos bimensual con la contraparte técnica de SENAMA regional.**
- **Hacer control y seguimiento de programa condominio de viviendas tuteladas.**
- **Mantener actualizados los medios de verificación del programa.**
- **Elaboración y envió de informes del programa en los plazos establecidos por SENAMA.**
- **Retroalimentar sobre la implementación del programa a contrapartes de SENAMA regional.**
- **Informar oportunamente a SENAMA sobre el fallecimiento del asignatario y/o cualquier cambio que se produzca.**

SEGUNDO: Por la labor encomendada, la persona individualizada en el punto anterior percibirá un honorario total bruto de $ 11.680.964.- (Once millones seiscientos ochenta mil novecientos sesenta y cuatro pesos), el que será pagado en 1 cuota bruta de $ 822.600 (Ochocientos veintidos mil seiscientos pesos) correspondiente al mes de enero y 11 cuotas brutas iguales y mensuales de $ 987.124.- (Novecientos ochenta y siete mil ciento veinticuatro pesos). Al honorario mensual se le deducirá el impuesto correspondiente y se pagará contra presentación de boleta y del informe que se señala en la cláusula siguiente, ambos debidamente autorizados por el Director con el que se relacionará el prestador del servicio para los efectos de las funciones acordadas a desarrollar. Los pagos se efectuarán a más tardar el tercer día hábil administrativo del mes siguiente a la prestación de los servicios convenidos y una vez que el Decreto que ratifica este convenio se encuentre totalmente tramitado.

TERCERO: La(s) función(es) específica(s) a realizar por el prestador del servicio deberá ser evaluadas por el Director con el que se relacionará el prestador del servicio para los efectos de las funciones acordadas a desarrollar, siendo en este caso el Director de Desarrollo Comunitaria del mismo modo, el prestador del servicio deberá emitir un informe por escrito y en detalle de las funciones, tareas, asesorías desempeñadas o estudios encomendados; informe que deberá ser dirigido al respectivo Director, en su caso y deberá ser aprobado por éste, otorgado su visto bueno. Este informe deberá ser presentado junto con la boleta de honorarios mensual y será requisito esencial para proceder al pago de los honorarios a que hubiese lugar.

CUARTO: Para el cumplimiento de la labor encomendada, el prestador del servicio deberá presentarse personalmente en el recinto municipal que se le señalare, aunque no estará sujeto a cumplir con horario ni jornada; sin embargo, las tareas serán desarrolladas de acuerdo con las necesidades y medios disponibles del servicio municipal.

QUINTO: En caso que el prestador de servicios tenga acceso a equipos computacionales o de comunicaciones, se encuentra obligado a utilizarlos con el debido cuidado, quedándole prohibido incorporarles dispositivos o programas no autorizados por el supervisor del convenio, o bien, que no cumplan con la normativa de propiedad intelectual; tampoco podrá intervenir en sus mecanismos o sacar información de uso reservado de la Municipalidad.

El acceso a la red de internet se sujetará a los procedimientos establecidos por la Municipalidad, y su uso queda restringido exclusivamente a actividades relacionadas con los servicios pactados en el presente convenio.

Al término del convenio o al cese de sus funciones, el prestador de los servicios hará entrega formal de las herramientas computacionales y/o de comunicación al Director de Desarrollo Comunitaria.

SEXTO: La Municipalidad, proporcionará al prestador del servicio, dentro de su disponibilidad presupuestaria, y de acuerdo a las necesidades de operación, y a los servicios contratados, la infraestructura, material de apoyo, sistemas informáticos, ropa de trabajo o indumentaria. Tratándose de esto último, se entenderá como un complemento para el desarrollo de las funciones convenidas.

Si para la ejecución de las funciones específicas que se encomiendan en este convenio se requiera el uso de maquinarias, instrumentos o herramientas, se deberá cumplir con la obligación de cuidado señalada en la cláusula quinta. En caso de extravío, robo o uso negligente de las mismas, el Municipio podrá iniciar las acciones legales que permitan la restitución de la cosa o su valor.

La Municipalidad no cederá, en ningún caso, la tenencia y posesión de los equipos que utilizará el prestador para el ejercicio de los servicios contratados.

SÉPTIMO: El (la) prestador de servicios (a) tendrá los siguientes derechos:

a) Ausentarse quince días hábiles por año calendario, una vez cumplido un año de trabajos o asesorías continuas en la Municipalidad de Cerrillos. Será facultad exclusiva de la Municipalidad si reconoce o no el derecho a computar todo o parte del período servido en otros organismos o entidades que cumplan una función pública, ya sea en calidad de planta o contrata. En ambas situaciones siempre deberá existir continuidad entre los servicios prestados. El Director, con quien se relacionará el prestador del servicio para los efectos del presente convenio, de acuerdo con las necesidades de este Municipio, podrá autorizar el uso de este beneficio en forma fraccionada, teniendo en consideración que al menos una de las fracciones deberá ser igual o mayor a diez días. Con todo, el presente beneficio, en ningún caso, podrá compensado en dinero.

b) En caso que el presente convenio sea por un período mayor a seis meses, el prestador del

servicio podrá solicitar hasta seis días hábiles libres, sin que esto altere los honorarios pactados en el presente convenio.

c) En caso que el prestador se ausente de sus funciones por enfermedad, deberá justificar dicha inasistencia mediante una copia de la licencia médica y su comprobante de tramitación, documentos que presentará ante su Jefe directo o el Director de Desarrollo Comunitaria, en su caso.

OCTAVO: Las partes acuerdan expresamente hacer aplicable al prestador del servicio lo dispuesto en el artículo 58, letra h), de la ley N.º18.883, sobre Estatuto Administrativo, que prescribe la obligación de guardar secreto en los asuntos que revistan el carácter de reservados en virtud de la ley, del reglamento, de su naturaleza o por instrucciones especiales; y en el artículo 84, letra g), de ese Estatuto, que establece la prohibición de Ejecutar actividades, ocupar tiempo de la jornada de trabajo o utilizar personal material o información reservada o confidencial de la municipalidad para fines ajenos a los institucionales.

Para efectos del presente Convenio, se entenderá por "Información Confidencial" toda información que no sea de público conocimiento, reservada o no, que pueda ser entregada por la Municipalidad al prestador del servicio o de la que éste tome conocimiento por cualquier

medio, ya sea que se refiera al municipio, sus proyectos, programas o planes. Dentro de la Información Confidencial se considera cualquier documento, informe, correo electrónico, conversación y cualquier otra clase de comunicación a la que haya accedido el prestador del servicio en el ejercicio de sus funciones y que no sea de público conocimiento. De este modo, en caso que el prestador del servicio, por cualquier medio, divulgue la totalidad o parte de la información señalada precedentemente, el municipio se reserva el derecho de ejercer las acciones legales que fueren pertinentes para el resguardo de los intereses municipales.

El prestador del servicio se obliga a resguardar y respetar las Normas de Seguridad de la Información del Municipio.

NOVENO: Se deja expresamente establecido que el producto de las funciones ejecutadas por el prestador del servicio, son de propiedad íntegra de la Municipalidad, para todos los efectos legales.

DÉCIMO: Al prestador del servicio se le aplicarán las normas sobre inhabilidades, incompatibilidades y de probidad administrativa contenidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado. Al efecto, el prestador del servicio suscribirá las respectivas declaraciones juradas, que se entienden parte integrante del presente convenio.

El prestador de servicios a honorarios que cumpla funciones en los procedimientos de contratación o de ejecución contractual, de conformidad al artículo 12 bis de la Ley N° 18.886 y su Reglamento, tendrá la calidad de agente público, para todos los efectos legales.

UNDECIMO: El prestador del servicio acepta que el presente convenio se celebra en consideración al servicio que se desarrollará, y no a su persona, y que no podrá exigir a la Municipalidad, otros derechos o beneficios que los expresamente pactados en el presente instrumento.

DUODECIMO: El gasto en que incurra el prestador de servicios en relación con las cotizaciones previsionales, prestaciones médicas, movilización, seguros de accidentes del trabajo, etc., serán de su responsabilidad y costo exclusivo, quedando la Municipalidad exenta de toda obligación de pago de las prestaciones indicadas.

En Terreno Cerrillos
Municipalidad

DÉCIMO TERCERO: Con el objeto de dar estricto cumplimiento con el principio de publicidad de los actos de la administración establecido por el Artículo 8º de la Constitución, y siguiendo el principio de la transparencia activa de la Ley N.º 20.285, sobre acceso a la información pública, el prestador autoriza expresamente a la Municipalidad para publicar en su página web, o en el medio que ésta determine, el texto del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: Sin perjuicio del período de vigencia del presente convenio, cualquiera de las partes podrá, unilateralmente, ponerle término anticipado y sin expresión de causa. Dicho término de convenio deberá comunicarse a la contraparte mediante carta certificada, acorde a lo dispuesto en el artículo N.º46 de la ley N.º19.880, o bien, personalmente, caso en el cual deberá quedar registro de dicho acto y de la recepción de la mencionada comunicación.

Será obligación del prestador de servicios informar al Departamento de Personal del municipio, cualquier cambio en su información personal, tales como el cambio de nombre, domicilio, teléfono, u otro relacionado a la identificación precisa y clara del prestador de servicios.

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus juzgados de letras en lo civil.

DÉCIMO SEXTO: La personería de don **CARLOS QUINTANILLA ORTIZ,** para representar a la Municipalidad de Cerrillos, en su calidad de **ADMINISTRADOR MUNICIPAL,** consta en el Decreto Exento N.º 202/1566/2014, Decreto Exento N° 202/1979/2024 y en el Decreto Alcaldicio N° 201/3204/2024.

Por este acto el prestador don (ña) MARIA JOSE ANGELICA AGUAYO CAIMANQUE declara conocer la legislación aplicable que rige el presente convenio, por lo que lee, ratifica y firma éste en tres ejemplares del mismo tenor, validez y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad y uno en poder del prestador del servicio.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CARLOS QUINTANILLA ORTIZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

MARIA JOSE ANGELICA AGUAYO CAIMANQUE
C.I. N.º [redacted]

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL